



**ACUERDO DE EJECUCION AMPARADO BAJO CONVENIO MARCO ENTRE
ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS Y MUNICIPALIDAD DE
CANDELARIA, LEMPIRA, CON-AF23-20-10-2022 PI LENCA**

Karen Melissa Ramos Tabora, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número **0401-1975-00292**, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras y con facultad suficiente para realizar este acto, tal como consta en el Instrumento N°42 de Poder Especial de Representación, de fecha 09 de mayo de 2022, otorgado ante los oficios del Notario Público, Guillermo José Valladares Castellanos, quien de ahora en adelante me denominaré **VISIÓN MUNDIAL**, por una parte y por la otra, **Leonel Amaya Alemán**, Alcalde del Municipio de Candelaria Lempira, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **1303-1973-00021** con domicilio y residencia en el municipio de Candelaria, departamento de Lempira con **RTN número 1303-1973-000213**, quien de ahora en adelante me denominaré El Socio, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ACUERDO DE EJECUCIÓN AMPARADO BAJO CONVENIO MARCO, DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS – AF23-20 DE OCTUBRE -2022- PILE**. El cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I.- ANTECEDENTES DE VISIÓN MUNDIAL Y DEL SOCIO

- a) **VISIÓN MUNDIAL** es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo temas ambientales, como de gestión del riesgo, adaptación al Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, entre otros. Posteriormente se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número





World Vision

- b) 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada; Primero en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución numero ciento noventa y ocho guion dos mil seis (2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año Dos mil seis (2006) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, inscrita bajo el numero noventa y cinco (95) del tomo Doscientos ochenta (280) del Libro registro de Sentencias del Registro de la propiedad y Mercantil de Francisco Morazán,

VISIÓN MUNDIAL, trabaja con el objetivo de apoyar a las comunidades locales más vulnerables del país y que tiene presencia con actividades directas en diferentes regiones, surge la necesidad de crear esta alianza estratégica de apoyo. Visión Mundial enfoca sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático.

VISIÓN MUNDIAL Busca incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

- c) EL SOCIO, es el órgano de gobierno que ejerce y extiende su autoridad en la población de su territorio y es la estructura básica territorial del municipio y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; con autonomía y capacidad de gestión de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Municipalidades vigente; Promueve el proceso de desarrollo a nivel de todas las comunidades de su término





municipal y trabaja de la mano con las Organizaciones de Base Comunitaria para impulsar procesos de autogestión.

- d) Antecedentes Conjuntos del Proyecto, VISIÓN MUNDIAL y EL SOCIO promueven acciones en favor del bienestar de la niñez en 12 comunidades del Municipio de Gualcinse, Lempira, establecido en convenio marco desde 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre del 2025, y juntos generando desarrollo con el fin de sumar esfuerzos y lograr un mayor impacto en la población.

CLAUSULA II.- OBJETIVO DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN

- Establecer un marco de colaboración para consolidar la elaboración de los planes de desarrollo comunitario (PDC) y planes de desarrollo municipal (PDM) mediante servicios técnicos de consultoría.

CLAUSULA III.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar la elaboración de los PDC y PDM en las 5 comunidades del municipio que permitan establecer un desarrollo efectivo.
- Realizar procesos formativos al equipo técnico de la municipalidad que serán los pioneros en el levantamiento de la línea base.

CLAUSULA IV.- RESPONSABILIDAD DEL SOCIO

- Disponer y transferir los recursos estipulados de la contraparte municipal a cuentas de Asociación Visión Mundial Honduras, acordado un monto de cien mil lempiras (L. 100,000.00), para la implementación de la consultoría elaboración de PDC y PDM.
- Delegación directa del personal de la Oficina de la unidad técnica municipal (UTM) para asegurar la implementación de las actividades en campo en conjunto con la coordinación del PA Congolón y Consultor.





CLAUSULA V.- RESPONSABILIDAD DE ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS

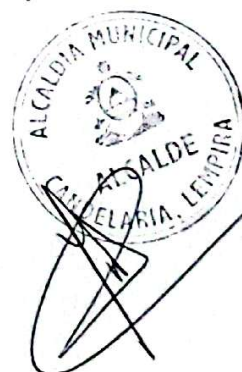
Visión Mundial contribuirá con la Municipalidad a impulsar procesos e intervenciones encaminadas a:

- Ejecución de fondos municipales (L.100,000.00) y de Visión Mundial (L. 200,000.00) para el pago de honorarios al consultor contratado por un monto acordado de trescientos mil lempiras (L. 300,000.00), con retención del ISR 12.5 %.
- Coordinar los procesos de campo en conjunto con equipo de la municipalidad y consultor.
- Dar seguimiento al plan de trabajo vinculado entre ambos socios que garantice la calidad de los productos.
- Realizar la adecuada rendición de cuentas según avances de los productos con socios y autoridades locales.

CLAUSULA VI. - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Ambas Instituciones asumen las responsabilidades necesarias para realizar las acciones que surjan en el marco del presente acuerdo de ejecución. Los elementos operativos de este acuerdo de ejecución serán abordados por el liderazgo del Programa de Área Congolón y la Municipalidad de Candelaria, Lempira o según lo designado por el alcalde. Entre algunas líneas específicas para la coordinación están:

- Revisión de los informes mensuales presentados por el consultor.
- Garantizar la implementación en campo del cronograma de actividades que ejecutara el equipo de la municipalidad en conjunto con el consultor.
- Asegurar las contrapartidas para el pago de honorarios.





CLAUSULA VII.- NOMBRE DE OFICIAL ENLACE DE VISIÓN MUNDIAL HONDURAS y DEL SOCIO

Por parte de Visión Mundial, Programa de Área Congolón, será Rene Emilio Ponce, Coordinador de Desarrollo Local, cel. 32431440, correo rene_ponce@wvi.org y de finanzas Karina Xiomara Aguilar, coordinadora de administración y finanzas, Cel. 31421777, correo Karina_aguilar@wvi.org por parte del socio se nombra a, Leonel Amaya, alcalde Municipal cel. 99186087, correo alcaldiacandelaria@hotmail.com

CLAUSULA VIII.- VIGENCIA O PERIODO DE EJECUCION

El Acuerdo de Ejecución tendrá una vigencia 9 meses iniciando a partir del 16 de diciembre de 2024 y finalizando el 16 septiembre de 2025 el cual está sujeto a la firma del convenio firmado entre VMH y Municipalidad de Gualcinse, Lempira.

CLAUSULA IX.- PRESUPUESTO TOTAL:

El monto total para todo el período del Acuerdo de Ejecución es de Lps. 300,000.00 trescientos mil lempiras exactos, distribuidos de la siguiente manera:

Aportante	Monto	Observaciones
Visión Mundial	L. 200,000	
Municipalidad de Candelaria, Lempira	L. 100,000	Ejecutados desde Visión Mundial
Inversión total	L.300,000	

CLAUSULA X.- FORMA DE DESEMBOLSO

El socio entregará desembolso a Visión Mundial, de la siguiente manera:

- a) El socio realizará un único desembolso por la cantidad de **100,000 mil de Lempiras** a las cuentas bancarias oficiales de Visión Mundial correspondiente a la financiación de actividades.





World Vision



No. De cuenta	760008901
Institución Financiera	Bac Honduras
Nombre	Asociación Vision Mundial Honduras
Tipo de cuenta	Cuenta de cheque en Lempiras.

- b) Visión Mundial por su parte asegurará la cantidad **200,000 de Lempiras**, correspondiente a la financiación como contraparte.
- c) La ejecución de los fondos se realizará desde Visión Mundial y dependerá de los avances del consultor para realizar los pagos.
- d) Como parte de rendición de cuentas, desde Visión Mundial se darán avances al socio de manera mensual y también se producirá un informe al final del periodo de ejecución establecido.

CLAUSULA XI.- REPORTES FINANCIEROS

Visión Mundial proporcionará un informe final de inversión de todos los socios involucrados proporcionando copia de los documentos soportes por el período informado y entregará copias de los mismos cuando sea requerido.

CLAUSULA XII.- AUDITORIA EXTERNA (no aplica para este proceso)

CLAUSULA XIII.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS

Cualquier litigio, controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este acuerdo de ejecución, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento: Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente acuerdo de ejecución. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días a una solicitud de arreglo amistoso. Si el procedimiento anterior fracasa se someten





World Vision



al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá un solo árbitro nombrado por las partes o, en caso de desacuerdo, por el Centro. El árbitro decidirá de acuerdo con las normas de Derecho. El arbitraje será de derecho. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLAUSULA XIV.- ESPECIALES

a) NO ELEGIBILIDAD DE GASTOS (No aplica en este proceso)

b) MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN.

Toda modificación solo puede ser durante el período de vigencia y previa autorización de los otorgantes.

c) RECUPERACIÓN DE LOS FONDOS (No aplica en este proceso)

CLAUSULA XV.- POLITICA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS

El (socio) comprende completamente y acepta cumplir la política de salvaguarda de niñas, niños y adultos de Visión Mundial. (Versión revisada vigente), también conocida como la Política de Salvaguarda, entiende que cualquier acción que sea inconsistente con la Política de Salvaguarda de Visión Mundial Honduras, incluida la falta de acción exigida por esta política, puede resultar en la finalización del presente convenio.

Se anexa para conocimiento y firma la política de Salvaguarda de niñas, niños y adultos y protocolos de comportamiento y prevención de daño en las comunicaciones. La conducta inapropiada para con la niñez y adultos, incluyendo el incumplimiento de los Protocolos de Comportamiento de Visión Mundial o incurrir





World Vision

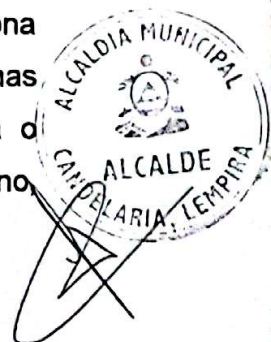
en cualquier tipo de abuso contra un niño, niña o adultos, es causal de terminación del convenio sin responsabilidad para Visión Mundial Honduras y sin perjuicio de lo que en derecho corresponda.

El(socio) se compromete a reportar de forma confidencial cualquier incidente de Salvaguarda que ponga en riesgo de daño o abuso a los niños, niñas y adultos en los procesos o acciones que se desarrollan por las partes en el marco del presente convenio, reportando al oficial enlace de este acuerdo o al punto focal de Salvaguarda al correo lorengelin_roque@wvi.org o al teléfono 3140-5333. Sin perjuicio de los procesos legales que correspondan.

CLAUSULA XVI.- ANTICORRUPCION

De igual manera VISIÓN MUNDIAL tendrá el derecho de terminar el presente Acuerdo de Ejecución con EL SOCIO de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

- a) Si EL SOCIO es incluido o designado en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Socio) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.
- b) Si EL Socio o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.





- c) VISIÓN MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente acuerdo de ejecución sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando EL SOCIO se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de VISIÓN MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita.”

CLAUSULA XVII.- DE LAS CONDICIONALIDADES:

Acuerdos de Ejecución. Para la ejecución de las responsabilidades establecidas en el presente convenio se deberá suscribir acuerdos de ejecución.

CLAUSULA XVIII.- DE LOS ANEXOS

- a) Política de Protección de la Niñez y Salvaguarda de Adultos
- b) Política Anticorrupción
- c) Política Asocio

Visión Mundial y el Socio, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Acuerdo de Ejecución, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Karen Melissa Ramos Tabora
ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL
HONDURAS



Leonel Amaya Alemán
Alcalde Municipal, Candelaria,
Lempira.